

Ley que Concede una Pensión Mensual a favor del Señor
Sindo De León Montero

CONSIDERANDO: Que el señor, **Sindo De León Montero** portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0125670-9, ha laborado por más de 17 años en la administración pública, específicamente en la Dirección General de Aduanas desempeñando varias funciones, entre estas: Oficial de Aduana, Supervisor de Aduana y Encargado de Zona Franca.

CONSIDERANDO: Que durante todos los años de servicios dedicados al Estado dominicano, el referido señor, se destacó siempre por su ética, transparencia, lealtad y su plena vocación de servicio, dones inherentes de todo servidor público;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas;

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha, 11 de diciembre del 1981 sobre pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor del señor **Sindo De León Montero** por la suma de RD\$----- (-----PESOS CON 00/100) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que se refiere al señor **Sindo De León Montero**

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

Pedro A. Luna Santos
Senador de la República
Por la Provincia Sánchez Ramírez